

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00479-00

DEMANDANTE: SEVERO AREVALO

DEMANDADO: CAROLINA URIBE ANAYA

Inadmitase la anterior demanda de pertenencia promovida por **SEVERO AREVALO**, contra **CAROLINA URIBE**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Aclárese lo pertinente al presunto fallecimiento de la acá demandada, de ser el caso deberá allegarse prueba de ello, y dirigirse la demanda contra sus herederos determinados (de conocerse) e indeterminados.
2. Apórtese legible el libelo demandatorio, pues hay páginas de las que es imposible su lectura, por encontrarse mal escaneadas y por ende borrosas.
3. Arrímese el certificado especial de titularidad con fecha de expedición 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 375 del Ordenamiento Procesal.
4. Apórtese el dictamen pericial del que quiere hacerse valer la parte demandante en reconvención, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 227 del Código General del Proceso, que deberá cumplir los requisitos del artículo 226 ibídem, y deberá ser rendido por una entidad o perito oficial.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **05 de mayo de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T